



Asunto: Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno
06/06/24 licencia de obras para 6 viviendas pareadas,
1 vivienda aislada, 7 piscinas y 7 acometidas de
alcantarillado en C/ Fuente del Tornajal, 6, 8 10, 12,
14, 16 y 18
Exp. 712/2024

Notificación

Este Ayuntamiento en Junta de Gobierno celebrada el 06 de junio de 2024, según consta en el borrador del acta de su sesión, y sin perjuicio de su redacción definitiva, en los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente conforme determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

ACUERDOS SOBRE LICENCIAS DE OBRAS/ACTIVIDADES:

Condicionada al cumplimiento de los dictámenes técnicos que se han emitido si así fuera procedente, al previo pago de los derechos y tributos correspondientes y liquidados, y salvando el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como con la expresa obligación de cumplir lo determinado en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, pendientes de aplicación al día de la fecha, así como a todas aquellas normas que por su especial circunstancia deban de considerarse, se acordó conceder:

LICENCIA DE OBRAS: (Número de expediente: 712/2024)

Vista la instancia presentada por COZYCASA PLUS, S.L. con CIF B44744498, con Registro de Entrada número 2024-E-RE-905 de 2 de febrero de 2024, según el contenido del expediente 712/2024 Gestiona, referente a solicitud de licencia de obra para 6 viviendas pareadas, 1 vivienda aislada, 7 piscinas (una por vivienda) y 7 acometidas de alcantarillado en C/ Fuente del Tornajal, 6, 8 10, 12, 14, 16 y 18, existiendo informe favorable del técnico municipal tras haber comprobado la documentación presentada, considerando un presupuesto 925.369,85 €, habiendo presentado 1 fianza de 1.200 € y otra fianza de 900 € para garantizar las 7 acometidas de alcantarillado todo ello cumpliendo lo establecido en las normas del Plan Parcial del sector Montesano.

Existiendo cartas de pago, facilitada por Tesorería, con número de operación 320240001331, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23 de abril de 2024 y con número de operación 320240001332, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07 de mayo de 2024 por el cual se confirma la existencia de las mencionadas fianzas.

La licencia se deberá condicionar al cumpliendo las condiciones generales que constan en el informe técnico.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la Licencia de Obras, autorizando ampliamente a la Alcaldía para los trámites pertinentes, conforme a los dictámenes técnico-jurídicos que se han emitido si así fuera procedente.

La licencia de obras se sujeta a las instrucciones generales establecidas para las licencias de obra, que son las siguientes:

Primera. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble municipal.

Del mismo modo en caso de la realización de zanjas en la vía pública, una vez obtenida la licencia y antes de cerrar las zanjas, deberá acordar con antelación con la brigada municipal, el día y la hora de la intervención, en el teléfono 961350301 extensión 8 de 9:00 h a 14:00 h, para comprobar las instalaciones bajo la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda exigir que se abran las zanjas, si no se cumpliese esta condición.

Segunda. En caso de necesidad de ocupación o corte de la vía pública, deberá solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento mediante la instancia correspondiente URBA-05 que se tramitará en colaboración con Policía Local por materia de tráfico, con una antelación mínima de 10 días y efectuar el pago de tasas que proceda en caso de ocupación de vía pública.

Tercera. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes, en especial con el pago del ICIO si se hubiera solicitado el pago separado de tasa e ICIO en dicho expediente.

Cuarta. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en la ejecución de las mismas, y serán de su cuenta la seguridad de las obras que se autorizan y su conservación, viniendo obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el Ayuntamiento para mantener las condiciones de seguridad y ornato.

Quinta. El promotor y/o el constructor deberán notificar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de las obras, a fin de que se pueda girar visita de comprobación y, en su caso, se pueda practicar la liquidación complementaria que proceda.

Sexta. Según lo establecido en el artículo según Art. 168 y 187 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no podrá devolverse la garantía depositada en el Ayuntamiento en relación a zanjas, canalizaciones o urbanizaciones de viales, hasta que haya transcurrido 1 año desde la terminación de la misma, por lo que, una vez transcurra dicho periodo de tiempo, deberá volver a solicitarse en la forma establecida



en el Art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. La presente licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros derechohabientes y previo pago de los tributos correspondientes.

Octava. Se deberá cumplir con los **PLAZOS DE CADUCIDAD** establecidos para la realización de obras e instalaciones atendiendo a la naturaleza y características de las obras a realizar, y que se determina en el artículo 3 de las ordenanzas de policía de edificación del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Novena. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de cada licencia o de la normativa urbanística vigente, podrá dar lugar a la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y a la apertura de expediente sancionador por infracción urbanística, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que puedan producirse.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, ante el órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes; o, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia (o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, según lo establecido en el Título I de la Ley 29/1998, 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), así como cualesquiera otros que Vd. considere y quiera interponer.

EL SECRETARIO:

San Antonio de Benagéber, documento firmado electrónicamente

**PAVEL VASILEVICH REPRESENTANDO A
COZYCASA PLUS, S.L.
pavel.xm@gmail.com**

